

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA UNIÓN DEPORTIVA SAN NICOLÁS, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA DE ACCESO AL CAMPO

Con fecha 14 de marzo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Juan Tomás Rodríguez Ojeda, en calidad de presidente de la unión Deportiva San Nicolás, con destino a la adquisición e instalación de puerta de acceso al campo. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 27 de abril de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: UNIÓN DEPORTIVA SAN NICOLÁS
- Cuantía: 3.103,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Adquisición e instalación de puerta de acceso al campo
- Plazo: del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 27 de abril de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que el Club Unión Deportiva San Nicolás, tiene como finalidad crear y mantener equipos en todas las categorías bases y superiores, la Escuelita Municipal (gestionada por el club), benjamín, infantil, cadete, juvenil y regional, que mantiene la inclusión como una de las bases de su actividad.





No se considera conveniente promover la concurrencia ya que es necesario el cambio de la puerta de acceso al campo para que pueda acceder un vehículo de emergencias, garantizando la seguridad de los menores a la hora de la práctica del deporte. Para ello se hace necesario la compra e instalación una nueva puerta, indispensable para el buen funcionamiento de la actividad deportiva en entrenamientos y partidos ya que cuentan con más 60 niños y niñas, de todas las categorías, divididos en dos grupos para que puedan aprender y formarse, a la par que se divierten practicando deporte, con independencia de los recursos con los que cuenten sus familias, y particularmente, dando cabida a los entornos más desfavorecidos, propiciando con ello la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 06.38.912E, Línea de Actuación 13700030 “Acciones Complementarias”. 780.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro , de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 27/04/2023 - 14:35:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dAtuV1JdFqTuJe-ICJFjIbsQzXfomV0g



El presente documento ha sido descargado el 28/04/2023 - 08:26:36